

Convocatoria de ayudas para la realización de acciones que impulsen la proyección internacional de la Universidad de Alcalá y de sus titulaciones

Preámbulo

La Universidad de Alcalá es consciente de que su internacionalización contribuye a la mejora de la educación, el aprendizaje, la investigación, la innovación y el desarrollo socioeconómico regional, así como a su dimensión social. Constituye, además, un instrumento imprescindible para favorecer la preparación de la comunidad universitaria que la integra para hacer frente a los retos globales de las sociedades modernas, los cuales requieren esfuerzos, capacidades y recursos que sobrepasan lo que es posible realizar a nivel nacional.

En este contexto, corresponde al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales perseguir nuevos enfoques hacia la internacionalización de la Universidad de Alcalá, en cooperación con los actores relevantes, con el fin de fomentar la movilidad de sus estudiantes, de su personal docente e investigador y de su personal de administración y servicios como medio para que desarrollen sus experiencias y capacidades, así como potenciar la internacionalización curricular y al aprendizaje digital en un contexto global.

La necesidad de tales enfoques innovadores desde una perspectiva netamente internacional se ha hecho siquiera más evidente a raíz de las circunstancias excepcionales creadas por la pandemia COVID-19 y las graves restricciones a la movilidad física que ha traído consigo.

Para ello, junto al fomento de la participación del personal docente e investigador, y de administración y servicios, así como de sus estudiantes en proyectos internacionales de cooperación estratégica, asociación y desarrollo de capacidades, el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales tiene como objetivo esencial apoyar la «internacionalización interna» de la Universidad de Alcalá a través de las ayudas a acciones a las que se refiere esta convocatoria y en línea con los compromisos asumidos en virtud de su Carta Erasmus+ de Educación Superior.

Artículo 1: Objetivos y ámbito de aplicación

1.1. La presente convocatoria establece el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva y objetividad, de ayudas a acciones que impulsen la proyección internacional de la Universidad de Alcalá y de sus titulaciones.

1.2. A los efectos de la presente convocatoria se entiende por acciones que impulsen la proyección internacional de la Universidad de Alcalá y de sus titulaciones aquellas que se ajusten a una o varias de las siguientes líneas:

- a) **Potenciar la oferta de asignaturas o itinerarios en inglés** con vistas a la impartición futura de programas bilingües o impartidos en su totalidad en inglés, para mejorar las competencias lingüísticas de los estudiantes nacionales y su empleabilidad, así como atraer estudiantes internacionales, tanto oficiales como visitantes.

- b) Potenciar la atracción de estudiantes internacionales mediante la aplicación de la tecnología en el sector educativo, orientada a **fomentar la formación online o la enseñanza mixta (*blended learning*) en inglés**, con el empleo, entre otros, de contenidos educativos digitales que faciliten el aprendizaje.
- c) Potenciar la oferta de asignaturas que integren **metodologías alternativas a la movilidad como instrumento de internacionalización del aprendizaje**, incluidas, entre otras, fórmulas colaborativas con docentes extranjeros de aprendizaje virtual (*collaborative online international learning*).
- d) Potenciar el desarrollo de **programas de estudios de corta duración en el que participen estudiantes y personal docente de instituciones de educación superior de diferentes países participantes** con el objetivo de fomentar la enseñanza eficaz y multinacional de temas especializados, permitir que los estudiantes trabajen juntos en grupos multinacionales y que el personal docente intercambie puntos de vista sobre el contenido educativo y nuevos enfoques curriculares y prueben métodos docentes en un entorno académico internacional.
- e) Potenciar la sostenibilidad e integración de estas acciones internas en iniciativas de innovación colaborativa europeas, como el Programa Erasmus+.

1.3. Las acciones subvencionadas serán ejecutadas hasta el 20 de diciembre de 2021, sin perjuicio del ámbito temporal necesario para la justificación de dicha actividad.

Artículo 2: Financiación

La financiación de esta convocatoria corresponderá a la Universidad de Alcalá con una aportación de 70.000 euros que corresponderán a las aplicaciones presupuestarias 30180K000 422D 481.27 y 30600K150 422D 481.27 del presupuesto del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales para el ejercicio 2021.

Artículo 3: Modalidades y requisitos de participación

3.1. Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria financiarán dos modalidades de proyectos dependiendo del perfil de coordinación que lidere el equipo de trabajo: proyectos tipo A, liderados por toda aquella persona en la que concurren los criterios de participación establecidos en el apartado 2 del presente artículo; y proyectos tipo B, liderados por Decanatos, Direcciones de Escuela, de Departamento o de Instituto de Investigación de la Universidad de Alcalá.

3.2. En la modalidad de proyectos tipo A, podrá solicitar estas ayudas cualquier grupo de personas que pertenezcan a los cuerpos docentes de cualquiera de las figuras reconocidas en la legislación vigente y contratados de investigación de la Universidad de Alcalá cuya relación laboral prevea su colaboración en tareas docentes, siempre y cuando, cuando proceda, la duración de su vinculación con la Universidad de Alcalá no sea inferior a los plazos de ejecución del proyecto para el que solicita la ayuda. En esta modalidad, y a todos los efectos de la gestión de la presente convocatoria, uno de los integrantes del grupo actuará con el rol de “coordinador”, mientras que los demás rentendrán la condición de “participantes” en el mismo.

3.3. En la modalidad de proyectos tipo B, podrán solicitar estas ayudas los Decanatos, Direcciones de Escuela, de Departamentos y de Institutos de Investigación de la Universidad de Alcalá. En este caso, podrán participar en los proyectos respecto de los cuales se solicita la ayuda:

- a) Con el rol de “coordinador”: Decano/a o Director/a de Escuela, Departamento o de Instituto Universitario o persona en la que aquellos deleguen que, en este último caso, deberá pertenecer al Personal Docente e Investigador de la Universidad de Alcalá con vinculación permanente.
- b) Con el rol de “participante”: Docentes de la Universidad de Alcalá de cualquiera de las figuras reconocidas en la legislación vigente y contratados de investigación de la Universidad de Alcalá cuya relación laboral prevea su colaboración en tareas docentes, siempre y cuando, cuando proceda, la duración de su vinculación con la Universidad de Alcalá no sea inferior a los plazos de ejecución del proyecto para el que solicita la ayuda.

3.4. Adicionalmente, podrán existir “colaboradores vinculados” en ambas modalidades de proyectos, como:

- a) Profesorado de los cuerpos docentes de otras universidades, nacionales o extranjeras.
- b) Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Alcalá.
- c) Otros profesionales relacionados con la ejecución del proyecto.

Artículo 4: Naturaleza y cuantía de las ayudas

4.1. Las ayudas a acciones que impulsen la proyección internacional de la Universidad de Alcalá y de sus titulaciones que se reciban al amparo de esta convocatoria tendrán una duración máxima hasta el 20 de diciembre de 2021. Las acciones comenzarán a desarrollarse a partir de la fecha que se establezca en la resolución de concesión.

4.2. La cuantía de cada ayuda se determinará en cada caso en función de la evaluación y de las disponibilidades presupuestarias, no pudiendo superar el límite de 7.000 euros por proyecto.

4.3. Las ayudas podrán financiar parcial o totalmente los costes de la acción subvencionada y serán compatibles con otras aportaciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad financiadora, siempre que conjuntamente no se supere el coste total del proyecto.

4.4. El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para el mismo proyecto, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier otro momento en que esto se produzca, aceptando las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento del apartado anterior.

Artículo 5: Conceptos susceptibles de ayuda

5.1. Las ayudas que se regulan en la presente convocatoria se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con la realización del proyecto mediante motivación razonada del solicitante:

- a) Personal: Trabajos de colaboración en la ejecución de las acciones a las que se refiere el proyecto. La dotación máxima de este concepto será de 3.000 euros y deberán contener un programa detallado de trabajo a desarrollar en el proyecto al que se asignen.
- b) Inventariable: Se incluirán dentro de este concepto los gastos por la adquisición de equipamiento técnico necesario para la realización del proyecto.
- c) Gastos de funcionamiento: incluirá los conceptos de material fungible, edición y publicación de materiales vinculados con el proyecto y la contratación de servicios externos cuya necesidad se justifique en la solicitud.
- d) Otros gastos que guarden relación directa e inequívoca con el proyecto subvencionado, que sean necesarios para su ejecución y que no puedan clasificarse en otro epígrafe de los señalados anteriormente.

5.2. El número total de ayudas concedidas se determinará en función de la naturaleza de las cantidades que se adjudiquen a los proyectos seleccionados y el presupuesto total de la convocatoria. En caso necesario, se procederá al prorrateo, entre los beneficiarios, del importe global máximo destinado a estas ayudas.

5.3. Los presupuestos de las solicitudes de ayuda no podrán contemplar retribuciones a personal docente en activo de la Universidad de Alcalá. Quedan igualmente excluidos los gastos correspondientes a la adquisición de mobiliario o a material de uso administrativo.

5.4. Ninguna cantidad de dinero de la convocatoria podrá destinarse a obra civil ni a retribuciones del personal fijo de plantilla.

Artículo 6. Formalización y presentación de solicitudes

6.1. Las solicitudes, formalizadas por la persona que ostente el rol de coordinador en los términos indicados en el artículo 3 de la presente convocatoria, se presentarán conforme al modelo de solicitud que figura como Anexo I a la presente convocatoria en el Registro central o en los Registros periféricos de la Universidad de Alcalá, o por cualquiera de los medios contemplados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

6.2. Junto con el modelo de solicitud debidamente cumplimentado se presentarán los documentos que se indican a continuación:

1. Memoria explicativa de la acción/proyecto para cuya ejecución se solicita la ayuda en modelo establecido al efecto y que figura como Anexo II a la presente convocatoria. Para su correcta evaluación, la memoria deberá ajustarse al siguiente esquema:
 - a. Resumen del proyecto, explicando, en todo caso, de manera razonada su vinculación a una o varias de las acciones que impulsen la proyección internacional de la Universidad de Alcalá descritas en el apartado 2 del artículo 1 de la presente convocatoria.

- b. Plan de trabajo y metodología, indicando resultados tangibles y materiales con amplio potencial de uso, aprovechamiento e impacto. En aquellos casos en los que las acciones propuestas se concreten en el desarrollo de cursos o grupos de cursos, será preciso indicar la forma que estos adoptarán (ej. extensión universitaria, cursos de verano, etc.), campo de estudio, créditos, etc.
 - c. Cronograma, que, en todo caso, respetará los límites temporales de ejecución establecidos en el apartado 3 del artículo 1 de la presente convocatoria.
 - d. Impacto esperado en la Universidad de Alcalá, que expresará claramente los indicadores de participantes de las acciones en las que se concreta el proyecto.
 - e. Plan de sostenibilidad indicando la capacidad que tiene el proyecto de dar continuidad y utilizar sus resultados una vez finalizado el periodo de financiación, su incorporación en las diversas titulaciones de la Universidad de Alcalá, el aprovechamiento de las sinergias de programas europeos para apoyar las acciones propuestas, así como el plan de difusión del proyecto.
 - f. Presupuesto pormenorizado y razonado de los costes del proyecto de acuerdo con los conceptos de gasto establecidos en la base 5.1 de la presente convocatoria.
2. Memoria explicativa de la adecuación del grupo de trabajo a la consecución de los objetivos del proyecto, indicando las acciones y proyectos de innovación docente, tanto nacionales como internacionales, en los que hayan participado cada uno de los integrantes y colaboradores vinculados en el proyecto.

6.3. El plazo para la presentación de las solicitudes permanecerá abierto a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria hasta el día **1 de marzo de 2021** ambos inclusive.

Artículo 7: Instrucción del procedimiento

7.1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la Universidad de Alcalá, que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Las actuaciones de instrucción comprenderán la resolución de cuantas cuestiones surjan en la aplicación de la presente convocatoria, así como la elaboración de las instrucciones que sean precisas para su desarrollo y cumplimiento.

7.2. Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en el artículo 6.2, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

7.3. Asimismo, se notificará a los interesados en participar en esta convocatoria la causa de la posible exclusión de la solicitud para que puedan efectuar, en el plazo de diez días, las alegaciones que estimen oportunas.

Artículo 8: Evaluación de las solicitudes

8.1. El Comité Evaluador que decidirá la adjudicación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará formado por el Director de Internacionalización, el Coordinador de Proyectos Europeos Erasmus+, la Coordinadora de Promoción Internacional y la Coordinadora de Movilidad, todos de la Universidad de Alcalá, así como la Jefa del Servicio de Relaciones Internacionales, que actuará como secretaria de dicho comité.

8.2. Las solicitudes de ayuda para la realización de alguna de las acciones contempladas en la presente convocatoria serán evaluadas conforme a los criterios siguientes:

- a) Relevancia del proyecto: adecuación de las acciones contempladas en el proyecto a las necesidades, objetivos y prioridades para la proyección internacional de la Universidad de Alcalá a través de objetivos innovadores, realistas y claros.
- b) Calidad del diseño del proyecto y de su ejecución: pertinencia del programa de trabajo, consistencia entre objetivos, metodología y actividades de enseñanza y su formalización.
- c) Impacto: calidad de las medidas/indicadores para la evaluación de resultados y del potencial impacto, tanto interno como internacional de la realización del proyecto.
- d) Sostenibilidad y difusión: calidad en el plan de difusión, transferibilidad y escalabilidad de los resultados y plan de sostenibilidad.

Artículo 9: Pagos de las ayudas

9.1. De acuerdo con las normas de ejecución del Presupuesto de la Universidad de Alcalá en consideración a las características especiales de los proyectos contemplados en la presente convocatoria, el total de la ayuda concedida se librárá con carácter previo a la justificación.

9.2. La ejecución de las ayudas se realizará según las normas generales que regulan los gastos de la Universidad y de acuerdo con lo indicado en las bases de la convocatoria. En todo caso, los gastos cubiertos por las ayudas previstas en esta convocatoria deberán ejecutarse, sin perjuicio de las cuestiones relativas a la justificación de la subvención concedida, en el ejercicio presupuestario correspondiente a 2021.

Artículo 10: Obligaciones de los beneficiarios

10.1. Tendrán la consideración de beneficiarios de las ayudas a que se refiere la presente convocatoria los candidatos que resulten adjudicatarios por el Comité Evaluador a que se refiere el artículo 8 y procedan a su aceptación.

10.2. Los beneficiarios de las ayudas se comprometerán a realizar las ayudas descritas en la solicitud, siguiendo el tiempo indicado en el cronograma, así como los demás requisitos establecidos en esta convocatoria relativos a plazos para la presentación de informes, y realización del proyecto y justificación. En el supuesto de que fuera necesario una modificación de carácter sustancial o parcial

del proyecto, esta deberá ser notificada al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales solicitando autorización por escrito a tal fin.

10.3. Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como los problemas derivados de aspectos no contemplados en las mismas, se resolverán por decisión del órgano que concede la ayuda, que tendrá potestad para dictar las normas adicionales que considere oportunas.

Artículo 11: Justificación

11.1. Transcurridos dos meses desde la finalización del proyecto, los beneficiarios de las ayudas deberán remitir al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales la justificación técnica y financiera de ejecución del proyecto, los justificantes de gastos y la valoración del nivel alcanzado en la consecución de los objetivos previstos.

11.2. El informe final al que se refiere el apartado anterior deberá constar de los siguientes documentos:

- a) Memoria de actividades realizadas, conforme al modelo del Anexo III a esta convocatoria.
- b) Informe económico final.

Artículo 12: Reintegro

12.1. El Vicerrectorado de Relaciones Internacionales podrá revocar total o parcialmente el fondo concedido cuando no se respeten los términos establecidos en las bases de la convocatoria, cuando se modifique significativamente el contenido del proyecto o cuando se detecten alteraciones temporales o sustantivas no comunicadas y autorizadas previamente.

12.2. Se procederá al reintegro de los fondos de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento parcial o total del proyecto en las condiciones de esta convocatoria.
- b) Modificación significativa del proyecto sin que esas modificaciones temporales o sustanciales hayan sido previamente comunicadas y autorizadas por el Vicerrectorado.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

Artículo 13: Protección de datos de carácter personal

13.1. Los datos personales recogidos con motivo de la presentación de la solicitud de ayudas para la realización de acciones que impulsen la proyección internacional de la Universidad de Alcalá y de sus titulaciones serán tratados con la estricta finalidad de su concesión y su gestión, ateniéndose a las bases de la presente convocatoria. Los datos tratados no serán cedidos, salvo los casos previstos legalmente, con especial atención a las obligaciones contenidas en atención al cumplimiento de la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

13.2. Igualmente, en cumplimiento de la normativa citada, si la información personal tratada contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa su disociación. La publicación de la resolución se llevará a cabo bajo el estricto respeto de la normativa de protección de datos.

13.3. Aquellos que soliciten las ayudas para la realización de acciones que impulsen la proyección internacional de la Universidad de Alcalá y de sus titulaciones a las que se refiere esta convocatoria, y participen en el proceso correspondiente, podrán ejercer frente a dicha Universidad, responsable del tratamiento de sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de lo que serán informados en los correspondientes impresos habilitados al efecto.

Artículo 14: Publicidad de la convocatoria

El texto de la presente convocatoria, la forma y el plazo en que deben presentarse las solicitudes, así como el resto de información requerida para su publicación, constará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, por cuyo conducto se publicará un extracto de esta en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Artículo 15: Disposición final

15.1. La presente resolución agota la vía administrativa, y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

15.2. Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.3. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, 3 de febrero de 2021

EL VICERRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES

Julio Cañero Serrano